ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría de Santiago



Abog. Redac.: LUCAS MARINOVIC.-

2/3

3

5

6

10

11

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

19 de Octubre de 2012.-

Repertorio Nº2103/2012.-



MODIFICACION DE CONTRATO DE INVERSION EXTRANJERA

LAUREATE INTERNATIONAL B.V.

En Santiago de Chile, a diecinueve de Octubre de dos mil doce, ante mí, ANDRÉS KELLER QUITRAL, Abogado, Reemplazante del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo número ciento setenta y siete de la Ley número dieciocho mil setecientos, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, según decreto Judicial protocolizado bajo el número setenta y nueve del mes de Septiembre del año en ambos domiciliados en calle Miraflores trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago, comparecen: don MATIAS MORI ARELLANO, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Comité đe Inversiones Extranjeras nombramiento consta en el Decreto Número ciento noventa y seis de fecha doce de Julio de dos mil diez del Ministerio

29

2.7

Andres Rubio Flores Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría de Santiago

1

2

3

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

22

23

25

26

27

28

29

30

de Economía, Fomento y Turismo, la que no se inserta por ser conocido de las partes, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad Número diez millones trescientos setenta y un mil ciento ochenta y cuatro guión tres, con domicilio en Ahumada once, piso doce de esta ciudad, quien comparece en representación del ESTADO DE en adelante "el Estado de Chile"; CHILE, y don PABLO GUERRERO VALENZUELA, chileno, casado, abogado, Cédula Identidad número siete millones Nacional de mi1 seis guión representación nueve, en inversionista extranjero LAUREATE INTERNATIONAL B.V., sociedad constituida en conformidad a las leyes de Holanda, Amsteldijk ciento sesenta y seis, domiciliada en setenta y nueve LH Amsterdam, Holanda y para estos efectos ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea dos mil nueve, piso once, novecientos treinta y comuna "Inversionista Extranjero"; en adelante el los quienes acreditan comparecientes mayores de edad, identidades con las cédulas citadas y exponen lo siguiente: PRIMERO: Por escrituras públicas de fecha diecisiete de junio de dos mil tres y quince de enero de dos mil siete, ambas otorgadas mediante escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, el Estado de Chile y el inversionista extranjero LAUREATE INTERNATIONAL B.V. se suscribió dos contratos de inversión extranjera en términos señalados en las citadas escrituras.- SEGUNDO: Por el presente acto y en virtud de la Resolución Número cero veintisiete de fecha cinco de junio de dos mil doce dictada por la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, en virtud de la cual se autorizó el aporte en

ANDRES RUBIO FLORES Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría de Santiago



dominio de tres mil setecientas sesenta y tres acciones que posee en la empresa receptora "Inversiones en Educación SpA", a la sociedad "Inversiones Educacionales Laureate SpA", hoy "Laureate Desarrollos Educacionales SpA", viene en modificarse el objeto de la inversión efectuada del contrato de inversión extranjera individualizado, en el sentido de que ésta se encuentra representada por dieciséis millones cuatrocientas cuatro setecientas veintinueve acciones de Laureate Desarrollos Educacionales SpA. -TERCERO: Las partes comparecientes declaran que en todo aquello modificado por la presente escritura, los contratos de inversión extranjera ya singularizados en la cláusula instrumento, permanecen primera de este plenamente CUARTO: El inversionista extranjero vigentes.representante legal se obligan con el Estado de Chile a copia autorizada del entregar una presente depositándolo en la Vicepresidencia Ejecutiva en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente escritura. - QUINTO: Todos los gastos que se originen con motivo de esta escritura pública serán de cargo exclusivo del Inversionista Extranjero.- SEXTO: Los comparecientes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Personería. La personería de don Pablo Guerrero Valenzuela para actuar en representación de LAUREATE INTERNATIONAL consta del poder especial protocolizado bajo el número tres mil ciento sesenta y cinco guión dos mil tres en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, la

28

30

10

12

13

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

2.7

que no se inserta a expresa petición de los comparecientes

Andres Rubio Flores Abogado - Nolario Público 8ª Nolaría de Santiago

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO REEMPLAZANTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR. - Santiago, 29 de Octubre de 2012. -

GRR